

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Viernes 4 de Septiembre

Núm. 103

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Obra nº 2 Plan de Carreteras 2015 .....	2652
Obra nº 3 Plan de Carreteras 2015 .....	2652
Obra nº 4 Plan de Carreteras 2015 .....	2653
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Licencia municipal .....	2654
ALDEALPOZO	
Modificación de crédito nº 3/2015 .....	2655
ALMAZÁN	
Ordenanza del servicio de auto-taxi/auto-turismo .....	2655
ARCOS DE JALÓN	
Delegación de funciones .....	2662
MURIEL VIEJO	
Cuenta general 2014 .....	2662
Presupuesto 2015 .....	2662
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación de créditos nº 3/2015 .....	2663
Modificación de créditos nº 4/2015 .....	2663
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Suministro de gas natural al TM de Medinaceli .....	2664
Expediente IE/AT/26-2015 .....	2665

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme tramo CP. SO-P-4024, entre PP.KK.: 0+000 al 4+100; Tramo N-122 Pedraja de San Esteban”.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 14 de agosto de 2015, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme tramo CP. SO-P-4024, entre pp.kk.: 0+000 al 4+100; tramo N-122 Pedraja de San Esteban”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 2 Carreteras 2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme tramo CP. SO-P-4024, entre pp.kk.: 0+000 al 4+100; tramo N-122 Pedraja de San Esteban”.
- c) CPV: 45212212 y DA0345230000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia.*
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2015.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Valor estimado del contrato:* 398.450,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 329.297,52 euros. Importe I.V.A 21% 69.152,48 euros. Importe total 398.450,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de agosto de 2015.
- c) Contratista: Aglomerados Numancia, S.L.U.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 238.411,40 euros. Importe I.V.A. 21% 50.066,39 euros. Importe total 288.477,79 euros.

Soria, 26 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2480a

*ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme tramo CP. SO-P-3171: Morón de Almazán – Serón de Nágima, por Momblona, Maján y Velilla de los Ajos; entre PP.KK.: 11+010 al 16+230; Tramo: Maján a Velilla de los Ajos”.*

BOPSO-103-04092015



De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 14 de agosto de 2015, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme tramo CP. SO-P-3171: Morón de Almazán - Serón de Nágima, por Momblona, Maján y Velilla de los Ajos, entre pp.kk.: 11+010 al 16+230; tramo: Maján a Velilla de los Ajos”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 3 Carreteras 2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme tramo CP. SO-P-3171: Morón de Almazán – Serón de Nágima, por Momblona, Maján y Velilla de los Ajos, entre pp.kk.: 11+010 al 16+230; tramo: Maján a Velilla de los Ajos”.

c) CPV: 45212212 y DA0345230000.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia.*

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2015.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Valor estimado del contrato:* 485.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 400.826,45 euros. Importe I.V.A 21% 84.173,55 euros. Importe total 485.000,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 14 de agosto de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de agosto de 2015.
- c) Contratista: Aglomerados Numancia, S.L.U.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 293.805,79 euros. Importe I.V.A. 21% 61.699,21 euros. Importe total 355.505,00 euros.

Soria, 26 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2480b

*ANUNCIO se formalización del contrato de las obras de “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3001, entre PP.KK.: 23+ 770 al 26+ 350 y refuerzo del firme del tramo entre PP.KK.: 22+ 570 al 26+ 350; tramo: CL-101 Nomparedes”.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 17 de agosto de 2015, se formaliza el contrato de las obras de: “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3001, entre



pp.kk.: 23+770 al 26+350 y refuerzo del firme del tramo entre pp.kk.: 22+570 al 26+350; tramo: CL-101 Nomparedes”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- *Entidad adjudicataria.*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 4 Carreteras 2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3001, entre pp.kk.: 23+770 al 26+350 y refuerzo del firme del tramo entre pp.kk.: 22+570 al 26+350; tramo: CL-101 Nomparedes”.

- c) CPV: 45212212 y DA0345230000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2015.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Valor estimado del contrato:* 345.000,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 285.123,97 euros. Importe I.V.A 21% 59.876,03 euros. Importe total 345.000,00 euros.

6.- *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 17 de agosto de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de agosto de 2015.
- c) Contratista: Aglomerados Numancia, S.L.U.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 206.144,63 euros. Importe I.V.A. 21% 43.290,37 euros. Importe total 249.435,00 euros.

Soria, 26 de agosto de 2015.– El Presidente, Luis Rey de las Heras. 2480c

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Puymark, SL, solicita licencia municipal para la actividad de comercio-punto de degustación-cafetería, a ubicar en inmueble sito Avda. Mariano Vicen, 13, de esta Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 19 de agosto de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2467

**ALDEALPOZO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2015, el expediente nº 3/2015 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldealpozo, 24 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana. 2471

**ALMAZÁN**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo Plenario de fecha 11 de febrero de 2015, por el que se aprueba inicialmente la implantación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de auto-taxi/auto-turismo, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Para dar cumplimiento al contenido del artículo 49 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo definitivo, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de esta Jurisdicción, tal como señala el artículo 19.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

**ANEXO****ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI/AUTO-TURISMO  
EN ALMAZAN (SORIA)****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES***Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.*

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Almazán.

*Artículo 2.- Definición.*

Auto-taxi o taxi: El dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

Auto-turismos: Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.



## TÍTULO II LICENCIAS

### *Artículo 3.- Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi/auto-turismo otorgada por el Ayuntamiento. La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi/auto-turismo será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi/auto-turismo se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

### *Artículo 4.- Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi/auto-turismo se ajustará a lo previsto en la presente ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación por cualquier causa legal de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

### *Artículo 5.- Número de licencias.*

Se establece una licencia por cada 1.500 habitantes o fracción para este Municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

### *Artículo 6.- Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias municipales de auto-taxi/auto-turismo sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.
2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.
- La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.
3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.
4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y



ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo si no es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi/auto-turismo quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

*Artículo 7.- Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.*

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

*Artículo 8.- Solicitantes de licencia de auto-taxi/auto-turismo.*

Podrán solicitar licencias de auto-taxi/auto-turismo:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi/auto-turismo, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

*Artículo 9.- Otorgamiento de las licencias.*

Las licencias de auto-taxi/auto-turismo podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

*Artículo 10.- Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. Las licencias municipales de auto-taxi/auto-turismo de otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-taxi/auto-turismo se extinguirá:
  - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
  - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
  - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
  - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
  - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
  - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza.
  - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.



- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### TÍTULO III CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### *Artículo 11.- Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de auto-taxi/auto-turismo deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi/auto-turismo pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses.

#### *Artículo 12.- Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi/auto-turismo deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### *Artículo 13.- Condiciones de la prestación de los servicios.*

La contratación del servicio de auto-taxi/auto-turismo podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.
- Y cualesquiera otras marcadas en el Reglamento de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes con vehículos ligeros con aparato taxímetro.

Las paradas de auto-taxi/auto-turismo se establecen en los lugares de costumbre en Almazán, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

### TÍTULO IV DE LOS CONDUCTORES

#### *Artículo 14.- Jornada.*

El titular de una licencia municipal de auto-taxi/auto-turismo prestará un servicio mínimo que se determine por los órganos correspondientes para su determinación en el momento de iniciarse el servicio y pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran. El órgano competente en esta materia podrá establecer las medidas de organización y ordenar el servicio en materia de horarios, calendarios y demás circunstancias, lo cual una vez determinado se añadirá a la presente ordenanza adjuntando el Anexo correspondiente.

#### *Artículo 15.- Obligaciones de los conductores.*

BOPSO-103-04092015





1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:
  - Ser requerido por individuo perseguido por la policía.
  - Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
  - Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
  - Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
  - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
  - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
  - Cualquiera otra causa justificada debidamente acreditada.
4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.
5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

## TÍTULO V VEHÍCULOS Y TARIFAS

### *Artículo 16.- Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de cinco plazas, incluida la del conductor. Previo informe de la Consejería competente en materia de transportes, se podrá autorizar, con carácter excepcional, el aumento de plazas por encima de cinco, previa justificación de la necesidad de dicha medida en función de las características geográficas, de población, actividad económica o distribución de los servicios de la zona y la inexistencia de servicios de transporte colectivo que permitan cubrir adecuadamente las necesidades de demanda.

### *Artículo 17.- Color y distintivos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán de ajustarse en este sentido a lo que se dictamine en su momento por la Corporación a tal efecto.



## *Artículo 18.- Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi/auto-turismo deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provistos de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

## *Artículo 19. - Tarifas.*

Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, (los auto-turismos están excluidos de esta obligación) situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar debidamente iluminado desde el anochecer hasta el amanecer.

El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera o elemento mecánico que la sustituya. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario debiendo poder dicho aparato, después de resuelto el incidente, volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

Las tarifas aplicables serán las que en cada momento determine el órgano competente de la Administración Autonómica de Castilla y León.

## *Artículo 20.- Infracciones.*

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.



7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave la reincidencia en infracciones graves.

*Artículo 21.- Cuantía de las sanciones.*

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

*Artículo 22.- Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 11 de febrero de 2015, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Almazán, 24 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

2486

**ARCOS DE JALÓN**

Mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 166/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde, D. Eduardo Bayo Garrido, las funciones de la Alcaldía desde el día 23 al 30 de agosto de 2015, ambos incluidos, por ausencia, sin perjuicio de que quede sin efecto por reincorporación.

Arcos de Jalón, 21 de agosto de 2015.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2469

**MURIEL VIEJO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo un nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Muriel Viejo, 19 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, Ana M<sup>a</sup> Bárcena García. 2477

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 26 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....7.200	Gastos de personal .....19.335
Impuestos indirectos.....2.750	Gastos en bienes corrientes y servicios .....49.550
Tasas y otros ingresos.....10.000	Transferencias corrientes .....2.800
Transferencias corrientes.....33.300	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....52.435	Inversiones reales .....22.000
TOTAL INGRESOS.....105.685	Transferencias de capital .....12.000
	TOTAL GASTOS.....105.685

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.****a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

**b) Personal temporal:**

1 peón durante 6 meses.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del mentado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recur-

BOPSO-103-04092015



so contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muriel Viejo, 19 de agosto de 2015.– La Alcaldesa, Ana M<sup>a</sup> Bárcena García. 2478

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, adoptado en fecha 9 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

6º Inversiones Reales .....173.210,00  
TOTAL .....173.210,00

El importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

8º Activos financieros .....173.210,00  
TOTAL .....173.210,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe, 24 de agosto del 2015.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2474



En cumplimiento del artículo 169 por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, adoptado en fecha 9 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

1º Gastos de Personal.....8.683,00  
TOTAL .....8.683,00

El importe anterior queda financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y remanente líquido de tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

BOPSO-103-04092015



8º Activos financieros .....8.683,00

TOTAL .....8.683,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Leonardo de Yagüe, 24 de agosto del 2015.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2475

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de información pública de la solicitud de autorización administrativa para módulo de regasificación y red de distribución de gas natural para dar suministro al término municipal de Medinaceli (Soria).*

En aplicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para módulo de regasificación y red de distribución de gas natural para dar suministro al término municipal de Medinaceli (Soria).

a) *Peticionario:* Gas Natural Castilla y León, S.A.

b) *Objeto:* Autorización administrativa para módulo de regasificación y red de distribución de gas natural para dar suministro al término municipal de Medinaceli (Soria).

c) *Características:*

- Estación de GNL: formada por un depósito aéreo de almacenamiento de 20 m<sup>3</sup>, con su correspondiente equipo de regasificación y de regulación.

- Red de distribución: tubería de polietileno según norma UNE-EN 12007- 2:2013; norma UNE-EN 1555 y norma UNE 60311:2011, presión máxima de operación de 4 bar, con una longitud aproximada de 5.049 metros.

d) *Presupuesto:* 406.008,44 €

Órgano competente: la Dirección General de Energía y Minas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, puedan presentar proyecto en concurrencia, así como examinar el proyecto en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo nº 5 4ª planta, y en su caso, presentar por triplicado las alegaciones que consideren oportunas, todo ello en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio.

Soria, 4 de agosto de 2015.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

2466



*RESOLUCIÓN de fecha 11 de agosto de 2015, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de de la variación de la L.M.T. a 13,2 KV “Linea 2 Almarza” a su paso por el P.E.M.A., en el término municipal de Garray (Soria). Expediente IE/AT/26- 2015.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 27 de julio de 2015 se recibió solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de variación de la línea de media tensión a 13,2 kV “Línea 2 Almarza” a su paso por el P.E.M.A., en Garray (Soria), en dicho escrito se solicita la aplicación del procedimiento abreviado según Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Previa Tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 10 de agosto de 2015 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, con el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC- RAT 01 a 23



y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto).

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Variación de la línea de media tensión a 13,2 kV existente denominada “Línea Almarza de la ST Soria”, consistente en:

- Realización de línea subterránea de media tensión a 13,2 kV, con conductor de aluminio tipo HEPRZ- 1 de 3x1x240 mm<sup>2</sup> de sección, desde el límite de la parcela calificada como Sistema Local I (SLI), con la parcela 5044 del polígono 7, junto a carretera SO- P- 6019, donde se realizará empalme subterráneo para conectar los conductores de MT aislados existentes con los nuevos a instalar, hasta el nuevo apoyo metálico nº 24579, de celosía metálica tipo C2000/14, de conversión de línea subterránea a aérea. Longitud 756,14 metros.

- Desmontaje del tramo de la línea aérea de media tensión entre los apoyos número 24162 y 169, por lo que se desmontarán 8 apoyos números 24162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 y 635 metros de conductor aéreo LA- 56.

3.- Establecer las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 19 de agosto de 2015.– La Jefa del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria. 2485